



## Resolución Secretarial

**VISTOS:** El Informe N° 000004-2025-SIS/OGPPDO-VEA y el Memorando N° 000996-2025-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 000242-2025-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a través del cual se establecen los montos de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, los Créditos Presupuestarios correspondientes a los Pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el Año Fiscal 2025, así como otras disposiciones vinculadas a la ejecución del Presupuesto;

Que, en ese marco, mediante Resolución Jefatural N° 000203-2024-SIS/J de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025, del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, y modificatorias, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, para efectos de

las modificaciones en el nivel funcional y programático que efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 28411);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del precitado artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el inciso i) del literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01 se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025, estableciéndose como plazo máximo de aprobación para las modificaciones presupuestarias del mes de mayo, el día 10 de junio de 2025;

Que, mediante literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000002-2025-SIS/J, modificada por Resolución Jefatural N° 000057-2025-SIS/J, el Jefe del Seguro Integral de Salud delega en el Secretario General, la facultad para aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, durante el ejercicio presupuestario 2025, previo informe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;

Que, mediante Memorando N° 000996-2025-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hace suyo el Informe N° 000004-2025-SIS/OGPPDO-VEA, a través del cual emite opinión favorable respecto a la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, efectuadas durante el mes de mayo 2025, señalando que las mismas cumplen con la normatividad y requisitos presupuestales vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 000242-2025-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la base de lo informado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y al amparo de lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Resolución Jefatural N° 000002-2025-SIS/J, modificada por Resolución Jefatural N°

000057-2025-SIS/J; considera legalmente viable que el Secretario General del Seguro Integral de Salud emita la resolución que formalice las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, efectuadas en el mes de mayo de 2025;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; en la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01 que aprueba el cuadro de plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el mes de mayo de 2025, en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS y de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2.-** La presente resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria emitidas por la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, durante el mes de mayo de 2025.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional que remita copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**MANUEL ROBERTO DE LA FLOR MATOS**  
Secretario General del Seguro Integral de Salud

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)  
Av. Paseo de la  
República N°  
1645 La Victoria.  
Lima 13, Perú  
T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: 7ZH15MF*

